

ESTATUTOS DEL CLUB DE LA ECONOMÍA DE MADRID

PREÁMBULO

El Club de la Economía de Madrid (CEM) nace con vocación de ser un espacio de encuentro, diálogo y acción para todas aquellas personas y entidades que creen en la fuerza transformadora de la economía social, colaborativa y sostenible.

Surge en un momento histórico en el que los desafíos globales —la crisis climática, la digitalización acelerada, la desigualdad creciente, la fragilidad democrática— exigen nuevos pactos colectivos y una visión renovada de la economía como herramienta al servicio de la sociedad y no como fin en sí misma.

El Club quiere ser foro plural y abierto, un laboratorio de ideas y proyectos, donde se encuentren cooperativas, sociedades laborales, mutualidades, fundaciones, asociaciones, emprendedores sociales, universidades, administraciones públicas, empresas con propósito y ciudadanía comprometida.

Nos inspiran los valores europeos de democracia, justicia social y Estado del Bienestar, que deben actualizarse en clave de innovación, inclusión, igualdad de género, sostenibilidad y corresponsabilidad en los cuidados.

El Club de la Economía de Madrid se constituye como espacio de confianza, transparencia y buen gobierno, con el propósito de tejer redes, impulsar proyectos de impacto y contribuir al desarrollo de una economía al servicio de las personas.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza

1. Bajo la denominación “CLUB DE LA ECONOMÍA DE MADRID (CEM)” se constituye una asociación privada, sin ánimo de lucro y de interés general, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.
2. El CEM se registrará por los presentes Estatutos, por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, por las normas autonómicas que resulten de aplicación en la Comunidad de Madrid y por la restante normativa vigente.
3. El CEM inspira su actividad en los valores de la economía social y solidaria, la colaboración público-comunitaria, la innovación abierta, la transición ecológica justa, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la inclusión, la accesibilidad universal y el buen gobierno.

Artículo 2. Duración

1. La Asociación se constituye por tiempo indefinido.
2. Iniciará sus actividades desde la fecha de aprobación de los Estatutos por la Asamblea Constituyente y su inscripción en el registro correspondiente.

Artículo 3. Domicilio y medios de relación

1. El domicilio social se fija en la Comunidad de Madrid, en la dirección que acuerde la Asamblea Constituyente y conste en el acta fundacional.
2. La Junta Directiva podrá acordar el traslado del domicilio dentro del mismo término municipal, informando a la primera Asamblea que se celebre y procediendo, en su caso, a la actualización registral.
3. El CEM podrá habilitar sedes, espacios asociados y delegaciones en otros municipios o comunidades, así como sedes digitales y canales telemáticos oficiales para su funcionamiento ordinario.
4. Las comunicaciones internas podrán realizarse por medios electrónicos (correo electrónico, sede o portal del socio), garantizando autenticidad, integridad y protección de datos.

Artículo 4. Ámbito

1. El ámbito territorial principal de actuación es la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de actuaciones, alianzas y proyectos de alcance estatal e internacional.
2. El CEM podrá suscribir convenios con asociaciones, cooperativas, sociedades laborales, mutualidades, universidades, administraciones públicas, entidades del tercer sector y plataformas colaborativas, dentro y fuera de España.

Artículo 5. Fines y actividades

1. Son fines del CEM:
 - a) Fomentar las relaciones profesionales y el intercambio de conocimiento entre personas y entidades vinculadas a la economía social, el emprendimiento colectivo, el cooperativismo, la innovación pública y la empresa con propósito.
 - b) Actuar como foro plural de opinión y diálogo social, promoviendo políticas de empleo digno, bienestar, digitalización inclusiva y transición ecológica justa.
 - c) Impulsar la creación, consolidación y escalado de iniciativas de economía social y colaborativa (cooperativas, sociedades laborales, mutualidades, asociaciones, fundaciones y plataformas de gobernanza democrática).
 - d) Promover la igualdad de género, la diversidad, la accesibilidad universal y la corresponsabilidad en cuidados en el tejido económico.

- e) Desarrollar formación, investigación aplicada y transferencia de conocimiento, así como laboratorios de innovación abierta, datos abiertos y métricas de impacto social y ambiental.
 - f) Apoyar la financiación ética y el crédito responsable, la compra pública responsable y la contratación con cláusulas sociales y verdes.
 - g) Articular redes público-comunitarias en barrios y municipios, promoviendo el desarrollo local y el reequilibrio territorial.
 - h) Representar y defender los intereses generales del sector de la economía social ante instituciones y foros, con carácter no partidista.
2. Para el cumplimiento de sus fines, el CEM podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:
- a) Organización de jornadas, seminarios, clubs de debate, encuentros sectoriales, misiones y ferias.
 - b) Programas de mentorización, incubación y aceleración de iniciativas de economía social; viveros y espacios de coworking colaborativos.
 - c) Observatorios y barómetros con publicaciones periódicas, informes y notas técnicas; repositorios de buenas prácticas y herramientas abiertas.
 - d) Formación reglada y no reglada, certificaciones internas de competencias, escuelas de verano e itinerarios para juventud y colectivos vulnerables.
 - e) Diseño y ejecución de proyectos europeos, estatales, autonómicos o locales, en partenariatio con entidades públicas y privadas.
 - f) Laboratorios de datos (respetando la normativa de protección de datos), plataformas digitales y prototipos para la gobernanza democrática y la participación.
 - g) Convenios de investigación y transferencia con universidades, centros tecnológicos y administraciones públicas.
 - h) Cualesquiera otras actuaciones lícitas coherentes con estos fines.

TÍTULO II. PERSONAS Y ENTIDADES ASOCIADAS. ADMISIÓN, CESE, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6. Clases de asociados/as

El Club de la Economía de Madrid contará con las siguientes categorías de asociados/as:

1. PERSONAS ASOCIADAS INDIVIDUALES. Personas físicas mayores de edad, interesadas en los fines del Club, que contribuyan al desarrollo de sus actividades.
2. ENTIDADES ASOCIADAS. Personas jurídicas sin ánimo de lucro, cooperativas, sociedades laborales, mutualidades, fundaciones, asociaciones, universidades, centros de

investigación, administraciones públicas y otras entidades que compartan los fines del Club.

3. SOCIOS/AS FUNDADORES/AS. Aquellas personas físicas o jurídicas que suscriban el Acta Fundacional y participen en la constitución del Club.
4. SOCIOS/AS DE HONOR. Personas físicas o jurídicas de especial relevancia, nacional o internacional, que se distingan por su trayectoria profesional, académica, institucional o por servicios relevantes a favor del Club, designadas por acuerdo de la Junta Directiva.
5. SOCIOS/AS COLABORADORES/AS O TEMPORALES. Aquellas personas o entidades que, sin asumir plenamente la condición de socios/as, se vinculen temporalmente al Club en virtud de acuerdos específicos de colaboración, convenios o proyectos.

Artículo 7. Admisión

1. Para ser admitido/a como asociado/a será necesario:
 - a) Presentar solicitud de ingreso a la Junta Directiva en el formato aprobado.
 - b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos generales de cada modalidad.
 - c) Comprometerse a cumplir los Estatutos y normas internas del Club.
2. La admisión de nuevos asociados/as corresponderá a la Junta Directiva, que deberá resolver la solicitud en un plazo máximo de tres (3) meses.

Artículo 8. Cese

La condición de asociado/a se perderá por:

- a) Renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Impago de dos cuotas ordinarias en el mismo ejercicio, una vez transcurridos 90 (noventa) días desde el requerimiento de pago.
- c) Acuerdo de la Junta Directiva, con mayoría de dos tercios, por incumplimiento grave de los Estatutos, conductas que perjudiquen gravemente al Club, actuaciones contrarias a sus fines o vulneración de principios éticos.
- d) Disolución de la persona jurídica asociada, en su caso.

Artículo 9. Derechos de los asociados/as

Todas las personas y entidades asociadas tendrán derecho a:

- a) Participar en las actividades del Club y utilizar los servicios comunes en las condiciones establecidas.
- b) Ser informadas periódicamente sobre la marcha de la Asociación y de las decisiones de sus órganos de gobierno.
- c) Asistir y votar en la Asamblea General, en los términos previstos en los presentes Estatutos (salvo las categorías sin derecho a voto).

- d) Presentar propuestas y sugerencias a los órganos de gobierno.
- e) Ser elegibles para cargos de representación, salvo limitación expresa en estos Estatutos.
- f) Recibir un certificado o acreditación de pertenencia al Club.
- g) Proponer la entrada de nuevos asociados/as.

Artículo 10. Obligaciones de los asociados/as

La condición de asociado/a conlleva las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y respetar los Estatutos, reglamentos internos y acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.
- b) Contribuir al sostenimiento económico del Club mediante el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General.
- c) Participar activamente en la consecución de los fines del Club.
- d) Colaborar en la buena convivencia interna, la igualdad efectiva y el respeto a la diversidad.
- e) Ejercer las funciones de representación o cargos directivos que les sean encomendados con responsabilidad y transparencia.

Artículo 11. Asociados/as con limitación de derechos

1. Tendrán la condición de asociados/as sin derecho a voto:
 - a) Socios/as de honor.
 - b) Socios/as colaboradores/as o temporales.
2. En ningún caso estas categorías estarán obligadas al pago de cuotas ordinarias, salvo que se establezcan compromisos específicos en los convenios de colaboración.

TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 12. Órganos de la entidad

La dirección y el gobierno del Club corresponden a:

- a) La Asamblea General, como órgano supremo de decisión.
- b) La Junta Directiva, como órgano colegiado de gestión ordinaria y representación.
- c) Los Comités o Comisiones de trabajo, permanentes o temporales, creados por la Junta Directiva o la Asamblea para fines específicos.

CAPÍTULO I. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13. Naturaleza

La Asamblea General, integrada por la totalidad de personas y entidades asociadas con derecho a voto, es el órgano supremo de deliberación y decisión del Club.

Artículo 14. Clases de Asambleas

1. ORDINARIA: se celebrará, al menos, una vez al año antes del 31 de diciembre, para aprobar la gestión, las cuentas y el presupuesto.
2. EXTRAORDINARIA: podrá convocarse en cualquier momento por acuerdo de la Junta Directiva o a solicitud de, al menos, el 30% de los asociados/as con derecho a voto, que estén al corriente en el pago de cuotas.

Artículo 15. Convocatoria

1. Será realizada por la Junta Directiva con una antelación mínima de quince días naturales, mediante comunicación escrita o telemática a todas las personas y entidades asociadas.
2. La convocatoria incluirá lugar, fecha, hora y orden del día.

Artículo 16. Constitución

1. La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia, presencial o por representación, de un tercio de los asociados/as con derecho a voto.
2. En segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que no se contravenga la legislación vigente.

Artículo 17. Derechos de asistencia y voto

1. Tendrán derecho a voz y voto las personas y entidades asociadas con esa condición reconocida en los presentes Estatutos.
2. Cada persona asociada individual dispondrá de un voto.
3. Las entidades asociadas tendrán también un voto, ejercido por su representante legal o persona designada al efecto.
4. Los socios/as de honor y colaboradores/as podrán asistir con voz pero sin voto.

Artículo 18. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de votos presentes o representados, salvo en los supuestos de reforma estatutaria, disolución o disposición de bienes, que requerirán mayoría cualificada de dos tercios.
2. El voto podrá ejercerse presencialmente o mediante los mecanismos telemáticos seguros que habilite el Club.

Artículo 19. Competencias de la Asamblea General Ordinaria

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar la Memoria Anual de Actividades, la gestión de la Junta Directiva, las cuentas anuales y el presupuesto.
- b) Aprobar las líneas estratégicas y planes de actuación.
- c) Elegir y cesar a las y los miembros de la Junta Directiva.
- d) Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Cualquier otra competencia no atribuida expresamente a la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 20. Competencias de la Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Aprobar reformas estatutarias.
- b) Decidir sobre la disolución de la Asociación.
- c) Deliberar sobre cuestiones de especial relevancia para la vida del Club.

Artículo 21. Actas

Las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas se recogerán en acta, que será firmada por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a General, custodiada en el Libro de Actas y remitida a los socios/as por medios telemáticos.

CAPÍTULO II. LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22. Naturaleza y funciones

La Junta Directiva es el órgano colegiado encargado de la gestión ordinaria, la representación institucional y la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 23. Composición

1. La Junta Directiva estará compuesta, como mínimo, por:
 - Presidencia.
 - Vicepresidencia.
 - Secretaría General.
 - Tesorería.
 - Entre 3 y 5 vocalías.
2. Todos los cargos serán honoríficos y no remunerados, salvo compensación de gastos debidamente justificados.

Artículo 24. Elección y duración

1. Los cargos serán elegidos por la Asamblea General entre sus miembros con derecho a voto, mediante lista abierta o candidatura colectiva, garantizando la representación equilibrada de género.
2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos de forma consecutiva sin límite temporal.

Artículo 25. Competencias de la Junta Directiva

Son competencias de la Junta Directiva, entre otras:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Elaborar el plan anual de actividades y el presupuesto.
- c) Proponer las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- d) Resolver las solicitudes de admisión y proponer el cese de asociados/as en los supuestos previstos.
- e) Crear comisiones y grupos de trabajo.
- f) Convocar Asambleas Generales.
- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos internos.
- h) Aprobar convenios de colaboración con otras entidades.
- i) Designar, en su caso, a la persona que ejerza funciones de Dirección-Gerencia, supervisando su labor.

Artículo 26. Reuniones y acuerdos

1. La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al trimestre y siempre que lo convoque la Presidencia o lo solicite un tercio de sus miembros.
2. Quedará válidamente constituida con la mitad más uno de sus miembros.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes; en caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 27. Cese de cargos

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Pérdida de la condición de asociado/a.
- c) Acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 28. Comités y Comisiones

1. La Junta Directiva podrá constituir comités o comisiones de trabajo, permanentes o temporales, con participación de asociados/as y personas expertas invitadas.

2. Estos órganos tendrán carácter consultivo y operativo, y deberán rendir cuentas periódicamente a la Junta Directiva y a la Asamblea.

TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIO

Artículo 29. Patrimonio fundacional

El Club de la Economía de Madrid carece de patrimonio fundacional inicial. Los bienes, derechos y recursos que adquiriera en el futuro constituirán su patrimonio.

Artículo 30. Recursos económicos

Los recursos económicos del Club estarán constituidos por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus asociados/as, en la cuantía aprobada por la Asamblea General.
- b) Las subvenciones, convenios, contratos, ayudas y aportaciones públicas que se concedan a la entidad.
- c) Las aportaciones, donaciones, herencias y legados que legalmente pueda recibir.
- d) Los ingresos por prestación de servicios, organización de actividades, publicaciones, consultorías o programas de formación, siempre que sean coherentes con los fines sociales.
- e) Los rendimientos económicos de su patrimonio, en su caso.
- f) Cualesquiera otros recursos lícitos que permitan la legislación vigente.

Artículo 31. Gestión económica

1. La Junta Directiva elaborará anualmente el presupuesto y el balance económico, que deberán ser aprobados por la Asamblea General.
2. La Tesorería llevará la contabilidad de conformidad con la normativa aplicable, garantizando claridad, transparencia y control.
3. La gestión económica deberá ajustarse a criterios de sostenibilidad, eficiencia y retorno social, priorizando el apoyo a proyectos de impacto en la economía social y solidaria.

Artículo 32. Ejercicio económico

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, comenzando el 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre de cada año.

De manera excepcional, el primer ejercicio se iniciará en la fecha de constitución del Club y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 33. Responsabilidad patrimonial

1. El Club responde de sus obligaciones con su patrimonio presente y futuro.

2. Los/as asociados/as no responden personalmente de las deudas del Club.

Artículo 34. Auditoría y control

1. La Asamblea General podrá nombrar censores de cuentas o una comisión de control económico cuando lo considere conveniente.
2. En caso de gestionar fondos públicos o superar los límites previstos en la normativa, el Club someterá sus cuentas a auditoría externa.

TÍTULO V (bis). TRANSPARENCIA, ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Artículo 35. Principios de actuación

El Club de la Economía de Madrid actuará conforme a los siguientes principios:

- a) DEMOCRACIA INTERNA: participación activa y equitativa de todas las personas y entidades asociadas.
- b) TRANSPARENCIA: acceso público y digital a información relevante sobre actividades, acuerdos y cuentas.
- c) RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL: orientación de todas las acciones hacia la sostenibilidad y el impacto positivo en la sociedad y el entorno.
- d) IGUALDAD Y DIVERSIDAD: compromiso activo con la igualdad de género, la diversidad cultural y la inclusión social.
- e) INTEGRIDAD Y ÉTICA: rechazo expreso a la corrupción, el conflicto de intereses y las prácticas contrarias al bien común.

Artículo 36. Código ético

1. La Asamblea General aprobará un Código Ético que regule los comportamientos esperados de las personas asociadas, de la Junta Directiva y del personal contratado.
2. Dicho Código incluirá compromisos en materia de respeto, igualdad, transparencia, sostenibilidad y cooperación.
3. El incumplimiento grave del Código podrá dar lugar a medidas disciplinarias, previa audiencia de la persona afectada, conforme a lo previsto en estos Estatutos.

Artículo 37. Mecanismos de transparencia

1. El Club publicará anualmente una memoria social y económica con información sobre:
 - A. Actividades y programas desarrollados.
 - B. Balance económico y cuentas anuales.
 - C. Composición de la Junta Directiva y cambios producidos.

2. Esta memoria se difundirá a través de los canales oficiales del Club y quedará accesible para cualquier interesado/a.

Artículo 38. Participación y control social

1. La Asamblea General podrá crear una Comisión de Transparencia y Buen Gobierno, formada por asociados/as, para velar por el cumplimiento de estos principios.
2. Esta Comisión podrá elevar recomendaciones a la Junta Directiva y a la Asamblea, y elaborar un informe anual independiente.

TÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 39. Causas de disolución

El Club de la Economía de Madrid se disolverá por las siguientes causas:

- a) Acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente a tal fin, con el voto favorable de dos tercios de los asociados/as presentes o representados con derecho a voto.
- b) Las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y en la legislación vigente en materia de asociaciones.
- c) Sentencia judicial firme que así lo declare.

Artículo 40. Comisión liquidadora

1. En caso de disolución, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Comisión Liquidadora, salvo que la Asamblea designe a otras personas.
2. La Comisión tendrá las siguientes funciones:
 - a) Velar por la integridad del patrimonio del Club.
 - b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean necesarias para la liquidación.
 - c) Cobrar créditos y pagar deudas.
 - d) Enajenar bienes y derechos.
 - e) Poner en conocimiento de la autoridad competente la disolución y destino del patrimonio.

Artículo 41. Destino del patrimonio

1. Una vez satisfechas las obligaciones pendientes, el patrimonio sobrante se destinará necesariamente a entidades sin ánimo de lucro que persigan fines de interés general similares a los del Club, con preferencia hacia organizaciones vinculadas a la economía social, la innovación social y la inclusión socio-laboral en la Comunidad de Madrid.

2. En ningún caso los bienes podrán repartirse entre los asociados/as ni destinarse a fines lucrativos.